



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A.**

En Sevilla a, 25 de noviembre de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Javier Menéndez Álvarez, Director General de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A., según consta en la escritura de 17 de enero de 2019 otorgada ante el notario D. Francisco José Aranguren Urriza, con número de protocolo 132, actuando en nombre y representación del TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A entidad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4029, folio 3, hoja SE-20406, inscripción 20ª, con C.I.F. A-41634536, y domicilio en Paseo de Colón, 22, 41001 Sevilla, (en adelante EL TEATRO).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Todas las referencias al Instituto Andaluz del Flamenco se entienden realizadas a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene atribuida la titularidad del Ballet Flamenco de Andalucía.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está llevando a cabo la nueva producción del Ballet Flamenco de Andalucía, para la celebración del XXV Aniversario del Ballet Flamenco de Andalucía que se estrenará en el Teatro de la Maestranza de Sevilla.

El Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., tiene como objeto la gestión y explotación de las actividades culturales del Teatro de la Maestranza de Sevilla.

## **II.- Fines del acuerdo.**

Ambas Instituciones están interesadas en llevar a cabo la celebración del “25 aniversario” del Ballet Flamenco de Andalucía, cuyo espectáculo reúne las coreografías más emblemáticas de la historia del Ballet, a celebrar en el Teatro Maestranza el día 26 de noviembre de 2019, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para llevar a cabo la actuación del Ballet Flamenco de Andalucía con motivo de su 25 aniversario, el día 26 de noviembre de 2019, en el Teatro Maestranza de Sevilla, a las 20:00h.

### **SEGUNDA.- Aportaciones de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A**

2.1.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el espacio escénico (escenario del Teatro de la Maestranza) para la representación del espectáculo, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con la ficha técnica que se adjunta como Anexo I, así como los posibles movimientos en escena durante el período de representación (posible material escénico entre obras, etc).

2.2.- Teatro de la Maestranza cede el uso de la Sala Manuel García para la celebración de un cóctel a la finalización del espectáculo.

2.3.- Teatro Maestranza pone a disposición de la Agencia el personal de sala y taquilla.

2.4.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos del teatro, siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.

### **TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

3.1.- Aportar la producción interpretada por el Ballet Flamenco de Andalucía con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.

3.2.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será la responsable de todos los gastos del personal que compone el Ballet Flamenco de Andalucía.

3.3.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará al Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal S.A. la cantidad de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (26.950,00€), a la que habrá de añadir el importe de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.659,50€), lo que supone un total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.609,50€).

3.4.- La recaudación de taquilla será íntegra para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el día 26 de noviembre de 2019, tras la finalización de la actuación.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.-**

El Teatro se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Teatro se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Teatro a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **OCTAVA.- Titularidad de las imágenes.**

La Agencia autoriza al Teatro Maestranza la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Teatro Maestranza facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción de la cultura.

### **NOVENA.- Derechos de Propiedad Intelectual.**

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A

### **DÉCIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

### **UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

### **DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

### **DECIMOTERCERA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez.  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier Menéndez Álvarez  
DIRECTOR GENERAL DE TEATRO DE LA  
MAESTRANZA Y SALAS EL ARENAL S.A.